



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134  
 CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00248-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de TRANSPORTES SABALZA S.A.S y EDGAR JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ. Provea. Turbaco (Bol), 1º de agosto de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO**  
**SECRETARÍA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**  
 primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho la demanda de la referencia, se observa que se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de TRANSPORTES SABALZA S.A.S y EDGAR JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ, la cual se encuentra pendiente para estudio de admisión. Sin embargo, es menester señalar que la misma se rechazará de plano al carecer esta célula judicial de competencia territorial, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 28 del C.G. del P., el cual consagra que: “3. **En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones**”. (Negrilla fuera del texto).

Por lo tanto, atendiendo que en el acápite de competencia de la demanda se determinó que: “Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía del mismo, **el lugar que se indicó para que se efectuaran los pagos derivados de mencionada obligación** (...)”. (Negrilla y Subraya fuera del texto). Y que en título valor base de ejecución se plasmó que:

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Cartagena, el día 10 del mes de Abril del año 2023, la suma de .....  
 (\$ \$49.249.097,81 ) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total.

En virtud de ello, esta funcionaria judicial procederá a rechazar de plano para asumir el conocimiento de la presente demanda, en razón al factor territorial; comoquiera que la parte demandante escogió al juez del lugar de cumplimiento de las obligaciones como el competente para conocer de la acción ejecutiva de marras.

De modo que, vislumbrando que el parágrafo del artículo 17 del Estatuto Procesal Civil presupone que, cuando en el lugar existan jueces de pequeñas causas y competencias múltiples, corresponderán a este los asuntos de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la normatividad en comento. Por lo tanto, se ordenará por secretaria la remisión del libelo a la Oficina Judicial de Cartagena, para que sea repartida entre los jueces previamente aducidos, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 28 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** para conocer la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A, en contra de TRANSPORTES SABALZA S.A.S y EDGAR JOSÉ SABALZA GONZÁLEZ, por factor territorial, de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este auto.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
**CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR**

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00248-00.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente demanda ejecutiva singular a la Oficina Judicial de Cartagena, para que sea repartida entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena (En turno), para que procedan para lo de su competencia.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04c6c51585c1f0a644aad591b900f66530595657b8d672351f16ea8d5ea0ae7**

Documento generado en 01/08/2023 04:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**